

N° Decreto: 493328  
N° Expediente: 00589-2020-TCE  
Fecha del Decreto: 13/01/2023

---

Aplicación de Sanción contra INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES EMIRTH E.I.R.L. seguida por OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES- ONPE por art. 50.1. f) ocasionar que la entidad resuelva el contrato, según proceso de selección ADP/- de adquisición/compra de BIENES  
\*\*\*\*\* Entidad : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES- ONPE Postor/Contratista : INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES EMIRTH E.I.R.L.

**Serán Notificadas las siguientes partes:**  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES- ONPE  
INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES EMIRTH E.I.R.L.

---

### **EXPEDIENTE N° 589/2020.TCE.**

Jesús María, trece de enero de dos mil veintitrés.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación con la denuncia formulada por la **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE**, contra la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES EMIRTH E.I.R.L. (con R.U.C. 20604122547)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

- 1. Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES EMIRTH E.I.R.L. (con R.U.C. 20604122547)** por supuesta responsabilidad, al haber ocasionado que la Entidad resuelva el Contrato, perfeccionado mediante la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000233 del 23 de agosto de 2019 [Orden electrónica N° 402689-2019]** siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por la **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE**, correspondiente al Catálogo electrónico de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, **Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco IM-CE-2018-1**, aplicable para la *"Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina/Consumibles"*, conforme al siguiente detalle:

<b>Se sustenta con:</b>
<b>a) Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000233 del 23 de agosto de 2019 [Orden electrónica N° 402689-2019]</b> , emitida por la Entidad a favor de la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES EMIRTH E.I.R.L. (Pág. 42 a 44 Archivo PDF).
<b>b) Carta N° 000847-2019-SGL-GAD/ONPE del 28 de noviembre de 2019</b> (Pág. 47 y 48 Archivo PDF), notificada electrónicamente a través de la Plataforma de Catálogos electrónicos de Acuerdos Marco el 2 de diciembre de 2019 (Pág. 49 Archivo PDF), mediante el cual la Entidad, requiere a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES EMIRTH E.I.R.L., el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolver el Contrato, perfeccionado mediante la Orden de Compra – Guía de

Internamiento N° 0000233 del 23 de agosto de 2019 [Orden electrónica N° 402689-2019].

- c) **Carta N° 000915-2019-SGL-GAD/ONPE del 10 de diciembre de 2019** (Pág. 51 a 52 Archivo PDF) documento través del cual la Entidad, comunica a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES EMIRTH E.I.R.L., la resolución del contrato, perfeccionado mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000233 del 23 de agosto de 2019 [Orden electrónica N° 402689-2019] (Pág. 51 a 52 Archivo PDF).
- d) **Carta N° 000415-2020-SGL-GAD/ONPE del 9 de setiembre de 2020** (Pág. 71 Archivo PDF), notificada electrónicamente a través de la Plataforma de Catálogos electrónicos de Acuerdos Marco el 7 de octubre de 2020, según lo indicado por la Entidad en el Informe N° 000079-2021-SGL-GAD/ONPE del 13 de enero de 2021 (Pág. 63 a 69 y 76 a 82 Archivo PDF), documento través del cual la Entidad, comunica a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES EMIRTH E.I.R.L., la resolución del contrato, perfeccionado mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000233 del 23 de agosto de 2019 [Orden electrónica N° 402689-2019] (Pág. 51 a 52 Archivo PDF), al haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora.
- e) **Memorando N° 000644-2020-PP/ONPE del 10 de diciembre de 2020** (Pág. 85 Archivo PDF), mediante el cual la Procuraduría Pública de la Entidad, señala que en atención "*(...) al Informe N° 002657-2020-SGL-GAD/ONPE, que solicita información sobre si esta dependencia ha recibido alguna solicitud de conciliación y/o arbitraje de las empresas comprendidas en el precitado informe; por tanto estando a su solicitud se ha realizado la búsqueda en la base de datos a lo cual se informa que no se registra ningún ingreso de documentos en los cuales se haya solicitado conciliación y/o arbitraje correspondiente a las citadas empresas, presentados a este despacho. (...)*".

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; en caso de determinarse que incurrió en infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.4 del artículo 50 de la aludida Ley.
3. **Notificar** a la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES EMIRTH E.I.R.L. (con R.U.C. 20604122547)**, para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles cumplan con presentar sus descargos<sup>1</sup>**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que

<sup>1</sup> Los descargos deben ser remitidos a través de la Mesa de Partes Digital del OSCE, a la cual se podrá acceder a través de nuestro portal web institucional, para dicho efecto puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2G8XlTh>

correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

**IMPORTANTE**

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (menú TRIBUNAL / submenú APLICACIÓN DE SANCIÓN), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

**BASE LEGAL:**

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala Plena N° 002-2022/TCE del 22 de abril de 2022, que establece criterios para la configuración de la infracción consistente en ocasionar que la entidad resuelva el contrato, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, publicado el 7 de mayo de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano".
- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE del 14 de setiembre de 2020, que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento sancionador, publicado el 23 de octubre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".
- Comunicado N° 022-2020 – Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



CECILIA BERENISE PONCE COSME  
Presidenta  
Tribunal de Contrataciones del Estado – OSCE

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ  
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Oficio N° 000021-2020-GAD/ONPE y Formulario de aplicación de sanción – entidad y (ambos con registro N° 3298), que adjunta el Informe N° 000086-2020-SGAD-GAJ/ONPE del 11 de febrero de 2019 (Pág. 24 a 28 Archivo PDF) y Oficio N° 000024-2021-GAD/ONPE (con registros N° 1205 y N° 1266) que adjunta el Informe N° 000079-2021-SGL-GAD/ONPE del 13 de enero de 2021 (Pág. 63 a 69 y 76 a 82 Archivo PDF), presentados el 19 de febrero de 2020, 15 de enero de 2021 y 18 de enero de 2021 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, respectivamente, la **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE**, puso en conocimiento que la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES EMIRTH E.I.R.L. (con R.U.C. 20604122547)**, habría incurrido en causal de infracción, al haber ocasionado que la Entidad resuelva el Contrato, perfeccionado mediante la **Orden de Compra – Guía de**

**Internamiento N° 000233 del 23 de agosto de 2019 [Orden electrónica N° 402689-2019]** siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por la **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE**, correspondiente al Catálogo electrónico de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, **Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco IM-CE-2018-1**, aplicable para la *"Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina/Consumibles"*, originando con ello el presente expediente.

En este punto es preciso mencionar lo expresado por la Entidad a través del Informe N° 000079-2021-SGL-GAD/ONPE del 13 de enero de 2021 (Pág. 63 a 69 y 76 a 82 Archivo PDF) remitido con Oficio N° 000024-2021-GAD/ONPE (con registros N° 1205 y N° 1266):

"(...)

5. *Ahora bien, de la revisión a la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, este despacho pudo advertir que el servidor de dicha plataforma comunicó que la ONPE no había cumplido con el procedimiento de resolución del contrato, (...)*

(...)

6. *Por tanto, el 09 de setiembre de 2019, se solicitó a Perú Compras registrar el estado de RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, respecto a la Orden de Compra N° 402689-2019, adjuntándose la Carta N° 00415-2020-SGL-GAD/ONPE, para su notificación, (...)*

(...)

7. *Posteriormente se consultó a Perú Compras respecto a la fecha a considerar como la fecha en que se registró el estado de RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO y se notificó el documento de resolución (Carta N° 000415-2020-SGL-GAD/ONPE) de la Orden de Compra N° 402689-2019, siendo esta el **07 de octubre de 2020**, según se aprecia a continuación:*



*Cabe indicar que, mediante la publicación de la Carta N° 000415-2020-SGL-GAD/ONPE, se notificó la resolución de la Orden de Compra N° 402689-2019 (Orden de Compra N° 0000233-2019 – Orden de Compra digitalizada), al haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora, en la entrega de los bienes objeto de dicha Orden de Compra, en concordancia con los numerales 165.4 165.6 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

(...)" (Sic.)

Sobre el particular, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos: **i) Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000233 del 23 de agosto de 2019 [Orden electrónica N° 402689-2019]**, emitida por la Entidad a favor de la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES EMIRTH E.I.R.L. (Pág. 42 a 44 Archivo PDF), **ii) Carta N° 000847-2019-**

**SGL-GAD/ONPE del 28 de noviembre de 2019** (Pág. 47 y 48 Archivo PDF), notificada electrónicamente a través de la Plataforma de Catálogos electrónicos de Acuerdos Marco el 2 de diciembre de 2019 (Pág. 49 Archivo PDF), mediante el cual la Entidad, requiere a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES EMIRTH E.I.R.L., el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolver el Contrato, perfeccionado mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000233 del 23 de agosto de 2019 [Orden electrónica N° 402689-2019], **iii) Carta N° 000915-2019-SGL-GAD/ONPE del 10 de diciembre de 2019** (Pág. 51 a 52 Archivo PDF) documento través del cual la Entidad, comunica a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES EMIRTH E.I.R.L., la resolución del contrato, perfeccionado mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000233 del 23 de agosto de 2019 [Orden electrónica N° 402689-2019] (Pág. 51 a 52 Archivo PDF), **iv) Carta N° 000415-2020-SGL-GAD/ONPE del 9 de setiembre de 2020** (Pág. 71 Archivo PDF), notificada electrónicamente a través de la Plataforma de Catálogos electrónicos de Acuerdos Marco el 7 de octubre de 2020, según lo indicado por la Entidad en el Informe N° 000079-2021-SGL-GAD/ONPE del 13 de enero de 2021 (Pág. 63 a 69 y 76 a 82 Archivo PDF), documento través del cual la Entidad, comunica a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES EMIRTH E.I.R.L., la resolución del contrato, perfeccionado mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000233 del 23 de agosto de 2019 [Orden electrónica N° 402689-2019] (Pág. 51 a 52 Archivo PDF), al haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora, **v) Memorando N° 000644-2020-PP/ONPE del 10 de diciembre de 2020** (Pág. 85 Archivo PDF), mediante el cual la Procuraduría Pública de la Entidad, señala que en atención "*(...) al Informe N° 002657-2020-SGL-GAD/ONPE, que solicita información sobre si esta dependencia ha recibido alguna solicitud de conciliación y/o arbitraje de las empresas comprendidas en el precitado informe; por tanto estando a su solicitud se ha realizado la búsqueda en la base de datos a lo cual se informa que no se registra ningún ingreso de documentos en los cuales se haya solicitado conciliación y/o arbitraje correspondiente a las citadas empresas, presentados a este despacho. (...)*".

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES EMIRTH E.I.R.L. (con R.U.C. 20604122547)**, por supuesta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en la vía conciliatoria o arbitral, causal de infracción establecida en el literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, trece de enero de dos mil veintitrés.

DBCH/gjm

**CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ**  
Secretaria del Tribunal